SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar y realizar una protocolización de varios documentos, con el fin de domiciliar a la compañía **INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA** en el Ecuador.

Usted señor notario sírvase agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Atentamente.

CAROLINA GUIJARRO M.

Mat. Prof. 17-2010. 540 F.A.P.

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 80108945 abierta el 26 de Enero del 2011 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA, la cantidad de $ 2000,00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA	$2.000,00
	$2.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, ENERO 26 DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto la cual doy fe.
Quito, a 28 ENE. 2011

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 09/2010

[1/3]

CERTIFICADO N° 09/10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA: "INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA"

El que suscribe Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.----------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA"-

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: BOGOTA D.C., República de Colombia.--------

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública Nº. 8.898 de Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 1988, inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 1989, bajo el número 281.554 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercia denominada: "INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA".----------

VIGENCIA.- Hasta el 01 de octubre de 2018.----------

MATRICULA: Nº 00393008.----------

REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal es el Gerente y su suplente es el Subgerente.----------

Que por Acta Nº. 0000005 de Junta de Socios del 10 de noviembre de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de enero de 1999, bajo el No. 00663398 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Gerente el señor Vásquez Romero Francisco Eduardo, identificado con cédula No. 000000019286660.----------

Que por Escritura Pública Nº. 0008898 de Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 1989, bajo el número 281.554 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Subgerente el señor Amaya Laporte Ricardo, identificado con cédula No. 000000013841641.----------

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-. Corresponde al Gerente y al Subgerente, cuando fuere el caso, la representación legal de la compañía en toda clase de negocios con los particulares o en gestiones de cualquier naturaleza que deban adelantarse ante las autoridades administrativas y judiciales, También corresponde el gobierno y administración directa de la sociedad y la ejecución de todos los actos comprendidos dentro del objeto social, por unanimidad se autorizó al Representante Legal para que quede facultado en la presentación de propuestas de contratación y firma en caso de salir favorecido por un monto indefinido es decir, no tiene limitación, lo

anterior para efectos de contratos públicos o privados. Dentro de sus facultades se encuentran principalmente las siguientes: A. Celebrar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y autorizar con su firma los actos y contratos en que la sociedad tenga que intervenir. B. Presentar a la Junta General de Socios mensualmente balance de prueba y en el mes de febrero o marzo de cada año a más tardar, el balance general, el estad de pérdidas y ganancias y las demás cuentas de la sociedad correspondientes al año anterior, un proyecto de constitución de reservas y distribuciones de utilidades y pérdidas y un informe detallado sobre la empresa y sobre las medidas que deban tomarse para alcanzar su óptimo resultado y desarrollo. C. convocar a reuniones extraordinarias de la Junta General de Socios cuando lo estime conveniente, cumplir las instrucciones que esta le imparta y ejercer las funciones que le deleguen D. Constituir mandatarios especiales que representen a la sociedad en negocios o gestiones judiciales, administrativas o con particulares, con la aprobación de la Junta General de Socios. E. Crear los campos que considere necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, fijarles las correspondientes remuneraciones y seleccionar al personal para servicios. F. Recibir, transigir y comprometer, adquirir préstamos con o sin garantía y con intereses o sin ellos abrir cuentas corrientes, girar y aceptar cheques y toda clase de instrumentos negociables lo mismo que celebrar el contrato de cambio en todas sus formas, adquirir, vender, gravar y enajenar en cualquier forma bienes inmuebles o muebles y en general celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social. Todo lo anterior dentro de los límites de cuantía establecidos en estos estatutos. Corresponde al Subgerente, además de reemplazar al Gerente, ejercer las funciones que la Junta General de Socios le asigne.--

OBJETO SOCIAL: Ingeral Compañía Limitada Tendrá por objeto social el desarrollo de toda actividad civil y comercial relacionada directa o indirectamente con la ingeniería en general y en especial con l ingeniería civil y cuantas ocupaciones similares o conexas existan. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adelantar estudios, diseños, construcciones, interventorías, asesorías y otras relacionadas con el desarrollo del objeto social, así como la representación de las casas comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, dedicadas a estos fines. También podrá importar o exportar materiales, equipos y elementos conexos con la actividades de la ingeniería en general. Para llenar su objeto social puede la sociedad formar parte de otras compañías o empresas o admitirlas en su seno, o fusionarse con otras, dentro de su giro puede la sociedad tomar o dar dinero en interés, adquirir bienes raíces o bienes muebles, o enajenarlos o arrendarlos o constituir cualquier clase de gravámenes o afectaciones sobre los mismos, girar, aceptar, endosar, consignar letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos o valores comerciales, realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito, y en general ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario del negocio, o que sean necesarios o podrá desarrollar actividades de transporte o público o particular a nivel nacional, tanto de carga como de pasajeros vías carreteables, ferrocarril, fluvial y marítimo. Igualmente la sociedad tiene la facultad para negociar internacionalmente y establecer sucursales en el extranjero.----------

CAPITAL SOCIAL: dos cientos cincuenta millones de pesos.----------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 09/2010

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
ECUADOR

[3]

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado. 2.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la Sociedad "INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA" Está facultada para establecer sucursales en el extranjero, 3.- Escritura Pública Nº.1680 de Notaría 62 de Bogotá, del 17 de diciembre de 1998. 4.- Escritura Pública Nº. 3444 de Notaría 5 de Bucaramanga, del 14 de julio de 2010. 5.- Escritura Pública Nº. 2617 de Notaría 8 de Bogotá, del 29 de agosto de 2007. 6.- Escritura Pública Nº.00805 de Notaría 34 de Bogotá, del 21 de marzo de 2006. 7.- Escritura Pública Nº. 03380 de Notaría 34 de Bogotá, del 22 de noviembre del 2004. 8.- Escritura Pública Nº. 0175 de Notaría 62 de Bogotá, del 13 de febrero de 2001. 9.- Escritura Pública Nº. 700 de Notaría 29 de Bogotá, del 01 de febrero de 1990. 10.- Escritura Pública Nº. 6715 de Notaría 29 de Bogotá, del 03 de agosto de 1992. 11.- Escritura Pública Nº. 8898 de Notaría 29 de Bogotá, del 30 de septiembre de 1988 12.- Estracto del Acta Nº. 05 de la Asamblea General de Socios, del 10 de noviembre de 1998. 13.- Estracto del Acta de Junta de Socios Nº. 038, del 30 de junio de 2010. 14.- Copias Foto estáticas en tamaño carta de todos y cada uno de los documentos relacionados.----------

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que la Escritura Pública Nº. 8898 de la Notaría 29 de Bogotá, del 30 de septiembre de 1988.----------

Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Junta de Socios, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.----------

El suscrito certifica que el señor Vásquez Romero Francisco Eduardo, Gerente, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA" se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.----------

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.----------

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 19 días del mes de agosto del año dos mil diez.----------

Carlos Ricardo Solórzano Mantilla,
MINISTRO, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US $ 700,oo

CONSUL DEL ECUADOR BOGOTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.
Bogotá a 27 ENE 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO
NIT 19.247.148-1

№ 8899 1988

Calle 74 No.11 - 61 Bogotá
PBX: 248 1320 - 248 1321

HORARIOS DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes: 8:30 A.M. a 5:30 P.M.
Todos los Sábados: 9:00 A.M. a 1:00 P.M.

notaria29@notaria29bogota.com

Imprenta Nacional-Offset

8H
6C

30 SET. 1988

Notaría 29na

AB 13645090

No. 8898 NUMERO: OCHO MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y OCHO.- - - - - - - - - -
En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los treinta (30) días de - septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988). Ante mí, MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO, Notaria Veintinueve Encargada, del Círculo de Bogotá, - - - - - - -
COMPARECIERON: ANA YIBE MAHECHA AVILA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil casada, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 21.081.013 de Utica/- (Cundinamarca), de nacionalidad colombiana, y RICARDO AMAYA LAPORTE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, de estado civil casado, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 13.841.641 de Bucaramanga, Libreta Militar número E 187738 del Distrito Militar número 32, de nacionalidad colombiana, y dijeron: Que obrando en sus propios - nombres han convenido constituír, una sociedad comercial - de responsabilidad limitada, como en efecto constituyen -- por medio del presente instrumento y que se regirá por los siguientes estatutos: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- - - - . ARTICULO PRIMERO.- La sociedad es una compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO SEGUNDO.- - La razón social de la compañía será: "INGERAL COMPAÑIA LIMITADA". ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la - sociedad es el Distrito Especial de Bogotá, pero podrá establecer agencias y sucursales en otras ciudades del país o del exterior. ARTICULO CUARTO.- El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir del primero (1º) de octubre de mil novecientos ochenta y - ocho (1.988), o sea que vence el primero (1º) de octubre - del año dos mil ocho (2.008). ARTICULO QUINTO.- El objeto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de la sociedad es el desarrollo de toda actividad civil y comercial relacionada directa o indirectamente con la ingeniería en general y en especial con la ingeniería civil y cuantas ocupaciones similares o conexas existan. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adelantar estudios, diseños, construcciones, interventorías, asesorías y otras relacionadas con el desarrollo del objeto social, así como la representación de las casas comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, dedicadas a estos fines. También podrá importar o exportar materiales, equipos y elementos conexos con las actividades de la ingeniería en general. Para llenar su objeto social, puede la sociedad formar parte de otras compañías o empresas, o admitirlas en su seno, o fusionarse con otras; dentro de su giro puede la sociedad tomar o dar dinero en interés, adquirir bienes raíces o bienes muebles, o enajenarlos o arrendarlos o constituír cualquier clase de gravámenes o afectaciones sobre los mismos. Girar, aceptar, endosar, consignar letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos o valores comerciales, realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito, y en general ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario del negocio, o que sean necesarios o simplemente conducentes al logro de los fines sociales. -

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, APORTES Y RESPONSABILIDAD. ----

ARTICULO SEXTO.- El capital social es de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.oo M/cte.), que se halla íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores, en dinero efectivo y por partes iguales y que la sociedad declara recibidos a satisfacción. El capital se divide en mil (1.000) cuotas o derechos sociales de un valor comercial o nominal de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.=

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

-2- 8898 AB 13645061

M/cte.) cada uno. ARTICULO SEPTIMO.- Las partes o derechos sociales de un valor - de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.oo M/cte.) cada uno, corresponden a los únicos socios fundadores así: a ANA YIBE -- MAHECHA AVILA, quinientas (500) cuotas - por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ------- ($500.000.oo M/cte.) y a RICARDO AMAYA LAPORTE, quinientas (500) cuotas por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CO-- RRIENTE ($500.000.oo M/cte.). ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. -

CAPITULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO NOVENO.- En las votaciones de la Junta de Socios cada cuota social da derecho a un voto. Las cuotas socia-- les no pueden subdividirse. Si por cualquier circunstancia una de ellas llegare a pertenecer a varias personas, éstas deberán designar un representante único ante la sociedad. ARTICULO DECIMO.- Los socios podrán hacerse representar -- en la Junta General de Socios mediante carta dirigida al - Gerente de la Sociedad. PARAGRAFO: Tanto el Representante de que trata el Artículo Noveno (9º) como los representantes de los socios en la junta de socios a que se refiere - el Artículo Décimo (10º) deberán ser aprobados por la Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los socios tendrán el dere-- cho de adquirir preferencialmente en proporción a sus aportes, las cuotas de interés social del socio que desee venderlas. El socio que desee vender cuotas sociales deberá comunicar al Gerente por escrito, presentando la solicitud personalmente para que éste dentro de los diez (10) días - siguientes, ponga tal hecho en conocimiento de los otros - socios por escrito, quienes igualmente dentro de un término de veinte (20) días comunes deberán avisar por escrito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

al Gerente si tienen o no interés en adquirir las cuotas sociales que proporcionalmente les correspondan. Las cuotas sociales que no sean adquiridas por uno o varios de los socios podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción a sus aportes. Las cuotas que ningún socio tenga interés en adquirir podrán ser cedidas a extraños, previa aprobación de la Junta General de Socios, dada por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos del capital social. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cuando los socios no se pusieren de acuerdo sobre el precio de las cuotas sociales que se han decidido vender, dicho precio se fijará por dos (2) peritos, uno nombrado por el Vendedor y otro por el Comprador o compradores. Los dos (2) peritos así nombrados designarán en caso necesario, un tercero en discordia, y si no hubiere acuerdo sobre el nombre del tercero éste será nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las cuotas sociales deberán transferirse por medio de escritura pública. Para perfeccionar el contrato de cesión a favor de otro socio, es suficiente la intervención del Gerente de la Sociedad en el otorgamiento de las escrituras públicas de traspaso. Cuando la cesión se haga a favor de terceros que no sean socios, será necesario además de la intervención del Gerente protocolizar con la correspondiente escritura copia en lo pertinente del Acta de la Junta General de Socios en donde conste que se ha autorizado la enajenación con la mayoría prevista en el Artículo 11 o que al otorgamiento de la escritura concurran todos los socios. ARTICULO DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de alguno de los socios, la compañía quedará con los herederos del extinto. Mientras se efectúa la liquidación de la sucesión, los interesados en ésta deberán designar una sola persona para que los represente ante la sociedad

Notaría 29na Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado QUITO - ECUADOR

-3-8898 AB 13645062

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

persona cuya designación deberá ser aprobada conforme al parágrafo del Artículo 10º. de estos estatutos. Las utilidades repartidas que correspondan al socio fallecido se entregarán a la persona o personas que legalmente tengan la administración de los bienes de la herencia o a su representante que tenga facultades para recibir. ARTICULO DECIMO QUINTO.- En uso de las atribuciones que otorga el Artículo -- 110, numeral 14 del Código de Comercio y con el fin de dejar constancia de las actividades de los socios que pueden interpretarse como competencia desleal, de acuerdo -- con el Artículo 75 del Código de Comercio, los asociados estipulan que para regular las relaciones a que da origen este contrato, dejan expresa constancia de que únicamente los socios promotores y fundadores podrán continuar desarrollando sus actividades profesionales mientras no estén vinculados a la sociedad en calidad de trabajadores de la misma. -

CAPITULO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- - - - . ARTICULO DECIMO SEXTO.- La sociedad será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, por un Gerente, un Subgerente y por los demás funcionarios que requiera la buena marcha de los negocios sociales. El Subgerente - reemplazará al Gerente en sus facultades temporales o accidentales y en las absolutas mientras se designa al sucesor. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Socios estará integrada por todos los socios, o por sus - representantes nombrados en la forma prevista en el parágrafo del Artículo 10º. de estos estatutos. Una sola persona puede tener la representación de dos (2) o más socios. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General de Socios tendrá reuniones dos (2) ordinarias al año, una en el --

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

primer semestre, al finalizar el mismo, y otra al finalizar el segundo semestre, en los días que ella misma señale, y extraordinarias cuando en tal carácter sean convocadas por la misma Junta, por cualquiera de los socios o por el Gerente o el Subgerente. Sólo podrá sesionar válidamente cuando esté representado el 60% por lo menos del capital social; será presidida por el Gerente o el Subgerente, o por la persona que ella designe y podrá tener un Secretario - nombrado por la misma Junta, a quien le corresponde elaborar las actas de las sesiones y cumplir las demás funciones que le sean asignadas. Las decisiones de la Junta de Socios que consignarán en un libro de actas registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, y las copias de éstas harán fe respecto a terceros, cuando, debidamente autenticadas, por el Gerente o por la persona que la haya presidido y por el Secretario si lo hubiere, quedan registradas en la Cámara de Comercio. A falta de este último funcionario, podrán estar firmadas por el Gerente o Presidente -- que haya actuado en la sesión y uno de los socios. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La convocatoria a una reunión extraordinaria deberá hacerse personalmente por escrito a todos los socios o a sus representantes, con una anticipación - no inferior a 5 días hábiles. En todo caso, la Junta podrá funcionar en forma extraordinaria, aun sin previa convocatoria, con la asistencia de todos sus miembros. ----- ARTICULO VIGESIMO.- Son funciones de la Junta General de Socios: a) Prorrogar el período de existencia de la sociedad, decretar su transformación o fusión con otras sociedades, aumentar el capital social, decretar la capitalización de reservas y utilidades, disolver la compañía antes del ventimiento del término estipulado, y, en general, reformar los estatutos sociales. b) Crear los cargos de Revisor Fiscal y de Asesores de la Junta cuando lo conside-

Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Notario Abogado

8898 AB 13645164

re necesario o conveniente, señalarle -- funciones y proveer los cargos; c) Fi--- jar los honorarios o compensaciones del Revisor Fiscal y de los asesores; d) A-- probar los balances generales, los esta- dos de pérdidas y ganancias, y en gene-- ral, las cuentas de la sociedad, así como también ordenar la constitución de reservas y la distribución de utilida- des y pérdidas; e) Autorizar a los socios para ceder a ter ceros sus aportes o cuotas sociales; f) Autorizar el ingre so de nuevos socios; g) Resolver las dudas que se presen-- ten sobre aplicación de los estatutos sociales. Nombrar -- Liquidador o Liquidadores de la compañía, cuando fuere el caso, impartir las instrucciones necesarias para la buena marcha de la liquidación, y aprobar las cuentas periódi-- cas y finales de la misma; h) Nombrar para períodos de un año al Gerente y al Subgerente ----------, removerlos libre mente y fijar sus remuneraciones. Para la validez ante -- terceros de los nombramientos de Gerente y Subgerente, basta rá el registro de la correspondiente acta en la Cámara de Comercio de Bogotá. i) Autorizar al Gerente para la cele-- bración de actos o contratos cuya cuantía exceda de TRES = MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.oo M/cte.). j) Darse su propio reglamento, y en general dirigir la mar cha de la sociedad, asesorar al Gerente en el desempeño -- de sus funciones y tomar las decisiones que estime conve-- niente para los intereses sociales. ARTICULO VIGESIMO PRI- MERO.- Las decisiones de la Junta General de Socios se to- marán, salvo lo previsto para los casos especiales por una mayoría de votos que represente más del 51% del capital -- social. Sin embargo, para los casos especiales tales como el nombramiento de Gerente, Subgerente ---------- y para -- los señalados en los literales a), b), c), d), e), f), g)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y h) será necesario una mayoría no menor del 75% del capital social. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde al Gerente y alsubgerente, cuando fuere el caso, la representación legal de la compañía en toda clase de negocios con los particulares o en gestiones de cualquier naturaleza que deban adelantarse ante las autoridades administrativas y judiciales. También le corresponde el gobierno y administración directa de la sociedad y la ejecución de todos los actos comprendidos dentro del objeto social, con la limitación de los actos que por su cuantía requieran autorización especial de la Junta General de Socios. Dentro de sus facultades se encuentran principalmente las siguientes: a) Celebrar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y autorizar con su firma los actos y contratos en que la sociedad tenga que intervenir; b) presentar a la Junta General de Socios mensualmente balance de prueba y en el mes de febrero o marzo de cada año a más tardar, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y las demás cuentas de la sociedad correspondientes al año anterior, un proyecto de constitución de reservas y distribución de utilidades y pérdidas y un informe detallado sobre la empresa y sobre las medidas que deban tomarse para alcanzar su óptimo resultado y desarrollo; c) Convocar a reuniones extraordinarias de la Junta General de Socios cuando lo estime conveniente, cumplir las instrucciones que ésta le imparta y ejercer las funciones que le deleguen; d) Constituír mandatarios especiales que representen a la sociedad en negocios o gestiones judiciales,administrativas o con particulares,con la aprobación de la Junta General de Socios; e) Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, fijarles las correspondientes remuneraciones y seleccionar al personal para servicios; f)Recibir, transigir y

Notaría 29
Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado
Quito - Ecuador
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

-5 8898 AB 13645165

comprometer, adquirir préstamos con o -- sin garantía y con intereses o sin ellos; abrir cuentas corrientes, girar y acep-- tar cheques y toda clase de instrumentos negociables, lo mismo que celebrar el -- contrato de cambio en todas sus formas, adquirir, vender, gravar y enajenar en cualquier forma bie nes inmuebles o muebles y en general celebrar todos los ac tos o contratos comprendidos dentro del objeto social. Todo lo anterior dentro de los límites de cuantía establecidos en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Corresponde al Subgerente -----------, además de reemplazar al Gerente, ejercer las funciones que la Junta General de So--- cios le asigne. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los socios delegan en la Junta General de Socios, en el Gerente y Subgerente, las facultades que legalmente le corresponden de representar en la forma indicada, para dirigir y administrar la Sociedad de acuerdo con los estatutos. En consecuencia, no están obligados a prestar sus servicios personales a la sociedad, en virtud del contrato social, pero podrán pactar con la misma la prestación de servicios personales mediante contratos de trabajo o de otra naturaleza, con el pago de las correspondientes remuneraciones que recibirán sin - perjuicio de su participación de utilidades e independientemente de que la sociedad tenga o no ganancias en el respectivo ejercicio comercial. - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO QUINTO.- BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES.- -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la compañía y se harán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que termina, con detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un inventario general detallado. Para hacer el cómputo definitivo de las utilida

des o pérdidas de cada año, la Junta General de Socios or
denará la constitución previa de las reservas legales y ne
cesarias, como las destinadas a protegerlos activos y aten
der el pago de prestaciones, impuestos, etc. PARAGRAFO: --
Tanto el balance como el estado de pérdidas y ganancias y
los libros y papeles justificativos de los actos estarán
a disposición de los socios, en las oficinas de la adminis
tración, siempre que éstos lo soliciten para examinarlos.
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las utilidades o pérdidas se dis
tribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. -
Las utilidades se pagarán en dinero efectivo y en la época
que determine la Junta General de Socios al aprobar cada
reparto. PARAGRAFO: Los socios no podrán retirar cantidad
alguna de dinero por concepto de distribución de utilida--
des, sino con la autorización de la Junta General de So---
cios y dentro de los términos que ésta señale. Es entendi
do que las remuneraciones de los socios por los servicios
prestados a la sociedad en virtud de contratos especiales,
o los pagos que se originen en otras relaciones contractua
les se atenderán de acuerdo con las respectivas convencio-
nes y se cargarán cuando fuere del caso, a la cuenta de -
pérdidas y ganancias como expensas del ejercicio. - - - -
CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- - - - - - - -
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son causa de disolución: a) -
El vencimiento del término estipulado, si no es prorroga-
do válidamente; b) La pérdida del 50% del capital social;
c) La decisión de la Junta General de Socios adoptada por
el 75% de las cuotas sociales; d) La declaración de quie-
bra de la sociedad, o cualquier otra causa legal de diso-
lución. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En caso de liquidación
será Liquidador el Gerente, salvo que la Junta General de
Socios designe otra persona. El Liquidador tendrá las fa-
cultades que le señale la Ley y las atribuciones del Ge--

Imprenta Nacional-Offset

Notaría 29na

-6-8898 AB 13645166

rente consagradas en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo de Liquidador. La Junta podrá autorizar al Liquidador para que toda la parte de los bienes de la sociedad sean adjudicados en especial a los socios. - - - - - - - -

CAPITULO SEPTIMO.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las diferencias que ocurran entre los socios o entre éstos y la sociedad, durante la existencia de ésta, al tiempo de su disolución o en el período de liquidación y que no se sometan voluntariamente a la decisión de la Junta General de Socios, serán resueltas por arbitradores nombrados por las partes de acuerdo con lo previsto por los Artículos 2.011 y siguientes del Código de Comercio y 663 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- -

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO.- En el período inicial de un año o mientras la Junta General de Socios no designe otras personas, será Gerente de la sociedad la Doctora ANA YIBE MAHECHA AVILA y Subgerente ———— el Doctor RICARDO AMAYA LAPORTE. Los mencionados y cualesquiera otras personas que en el futuro desempeñen los cargos de Gerente y Suplente, continuarán en el ejercicio de sus funciones si en la fecha en que venza su período (UN AÑO) no fueren reemplazados por la resolución de la Junta General de Socios y hasta cuando dicha corporación haga el correspondiente nuevo nombramiento. Es entendido que la Junta General de Socios por motivos justificados podrá en cualquier momento remover a dichos funcionarios. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - - - - - -

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

registro dentro del término legal, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman junto con el Notario quien da fe y por ello lo autoriza. La presente -escritura ha sido extendida en las hojas de papel nota---rial números AB 13645060, AB 13645061, AB 13645062, AB 13645164, AB 13645165, AB 13645166, AB 13645167. Derechos Notariales Decreto 2479 de 1.987.- - - - - - - - - - - - -

Enmendado: "Subgerente (10 veces)", "importar", "buena", "de". Sí vale.- -

x Ana Yibe Mahecha A.

ANA YIBE MAHECHA AVILA

C.C.Nº. 21 081 013 de Utica Cund.

x RAmaya

RICARDO AMAYA LAPORTE

C.C.Nº. 13841.641 B/manga.

LM Nº E 187738

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Quito - Ecuador

Dr Rodrigo Salgado Valdez

AB 13645167

Esta hoja corresponde a la escritura Nº. 8898 de fecha 30 de septiembre de 1.988.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO

Notario Veintinueve (29)

Encargado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JGS.

NOTARIA 29 BOGOTÁ

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y SEXTA (6) COPIA DE ESCRITURA 8898 DE SEPTIEMBRE 30 DE 1988, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **23/07/2010**

PROTOCOLO 2

NOTARIA VEINTINUEVE
LILIA INES RAMOS
NOTARIA
ENCARGADA
COLOMBIA

26 JUL 2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 74 No. 11-61 - PBX: 2481320 -2481321
notaria29@notaria29bogota.com

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

(415)7707212489984(8020) 000001408049795 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 7 0 6 1 8 — 6. DV: 1

12. Administración: Bogotá Pers Jurídicas 3 0

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:
INGERAL COMPAÑIA LIMITADA

36. Nombre comercial:
INGERAL COMPAÑIA LIMITADA

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección:
CL 5 B 27 44

42. Correo electrónico:
INGERAL1@CABLE.NET.

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 2 1 3 1 0 1 5

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 2 1	1 9 8 8 0 9 3 0	4 5 3 0	2 0 0 6 0 5 2 4				1

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código:	5	7	8	9	1	1	1	4	1	0								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
10- Usuario aduanero

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:	2	3								

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 0 8 0 4 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

983. Nombre: URREGO CHACON CARLOS ALFONSO

984. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS II

16.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 7/27/2010 14:09:42 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKHZB149417632
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Carlos Alberto Alfonso H.

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ANA Y. MAHECHA A. // RICARDO AMAYA L
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:) 8898

Número de hojas apostilladas: 8
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10727104423586127

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Es compulsa de la copia que en 1 - hoja(s) me fue presentada.- Quito a, 28 ENE. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Notaría Quinta

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Dr. FERNANDO MENDOZA ARDILA
NOTARIO

Calle 34 No. 20-29
PBX: 6308181 Fax: 6523065
E-mail: notario@notaria5a.com
www.notaria5a.com

1A. Copia de la Escritura No. 3.444 de 14 de JULIO de 2.010

Naturaleza del acto REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INGERAL COMPAÑIA LIMITADA

Otorgado por FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO

A:

Sólo encontramos libertad en la verdad de nuestros actos.

Notaría 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

7 700048 104083

Nº 3444

SRP. CODIGO: DS.1052 -- ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

No. : 3.444

FECHA : JULIO 14 DE 2.010

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

NATURALEZA DEL ACTO: **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD INGERAL COMPAÑIA LIMITADA,** NIT. **800170618-1**. ----------

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO del año Dos Mil **Diez (2.010)**, Ante mí, PEDRO FELIPE MORENO PRADA Notario Quinto ENCARGADO del Círculo de Bucaramanga, Compareció: **FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía **19.286.660** expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación de la sociedad **INGERAL COMPAÑIA LIMITADA**, con NIT. **800170618-1**, y domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número **8.898** del 30 de Septiembre de 1988, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, cuya última reforma consta en la escritura pública número 3443 del 14 DE JULIO DE 2.010 otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bucaramanga; todo lo cual acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización y su contenido insertarlo en las copias que de la presente escritura se expidan, y manifestó: ----- **PRIMERO.**- Que en Asamblea Extraordinaria de la junta de socios de **INGERAL COMPAÑIA LIMITADA**, llevada a cabo el día 13 de Julio de 2010, como consta en el **Acta No. 039**, se aprobó la reforma de los estatutos sociales, acta que eleva a escritura pública, cuyo texto es del siguiente tenor: ----------

---------- ACTA No. 039 ----------

En Santafé de Bogotá, D. E., siendo las 9:00 A.M. del día 13 de Julio de 2.010, previa convocatoria del Gerente de la Sociedad "INGERAL COMPAÑÍA

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)

LTDA", se reunieron en la sede de la Compañía las siguientes personas: FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO, quien posee el 50 % del capital social y RICARDO AMAYA LAPORTE, quien posee el 50 % del capital social; encontrándose representado el 100 % del capital social; decidiendo constituirse en Asamblea Extraordinaria de Socios. Actuó como presidente de la asamblea el Ingeniero FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO y como secretario RICARDO AMAYA LIEVANO. ----------

ORDEN DEL DIA. ----------

1. Verificación del quórum. ----------
2. Ampliar el objeto social de la compañía. ----------
3. Aprobación del Acta. ----------

DESARROLLO ----------

1. Verificación del quórum. ----------

El secretario llamó a lista con el siguiente resultado: ----------

NOMBRE	PARTICIP.	No. CUOTAS
FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO	50 %	125.000
RICARDO AMAYA LAPORTE	50 %	125.000
TOTAL	100.00 %	250.000 CUOTAS

Por encontrarse el 100 % del capital social, las decisiones que se tomen serán válidas. ----------

2. Ampliar el objeto social de la compañía. El presidente informó considerablemente sobre la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía y reforma de los estatutos aprobándose por unanimidad que la Empresa Ingeral Cia Ltda. adquiera la facultad para negociar internacionalmente y establecer sucursales en el extranjero. El objeto social queda de la siguiente manera: ----------

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD CIVIL Y COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INGENIERIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL CON LA INGENIERIA CIVIL Y CUANTAS OCUPACIONES SIMILARES O CONEXAS EXISTAN. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y OTRAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LA REPRESENTACION DE LAS CASAS COMERCIALES, YA

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Quito - Ecuador
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

01

938716 24

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2010 HORA 11:31:06

R028714577 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGERAL COMPAÑIA LIMITADA
N.I.T. : 800170618-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00393008 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1989

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 13 NO 114 A 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : integral1@cable.net.co
DIRECCION COMERCIAL : TRV 13 NO 114 A 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : integral1@cable.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 8.898, NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 10 DE SEP TIEMBRE DE 1.988, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.989, BAJO EL NU MERO 281.554 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, - DENOMINADA: "INGERAL COMPAÑIA LIMITADA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
700	1-II-1.990	29 BOGOTA	26-II-1.990 NO.287.972
5.715	3-VIII-1.992	29 BOGOTA	12-VIII-1.992 NO.393008

CERTIFICA:

0003380 2004/11/22	00034 BOGOTA D.C.	00963402 2004/11/23
0001680 1998/12/17	00062 BOGOTA D.C.	00663397 1999/01/04
0000175 2001/02/13	00062 BOGOTA D.C.	00765045 2001/02/15
0002617 2007/08/29	00008 BOGOTA D.C.	01154191 2007/08/30
0000805 2006/03/21	00034 BOGOTA D.C.	01049408 2006/04/10

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD CIVIL Y COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INGENIERIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL CON LA INGENIERIA CIVIL Y CUANTAS OCUPACIONES SIMILARES O CONEXAS EXISTAN. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR ESTUDIOS, DIS EÑ OS, CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y OTRAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LA REPRESENTACION DE LAS - CASAS COMERCIALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS,

JUL. 2010
Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)

DEDICADAS A ESTOS FINES. TAMBIEN PODRA IMPORTAR O EXPORTAR MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS CONEXOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA EN GENERAL. PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL, PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS O ADMITIRLAS EN SU SENO, O FUSIONARSE CON OTRAS; DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O - DAR DINERO EN INTERES, ADQUIRIR BIENES RAICES O BIENES MUEBLES, O ENAJENARLOS O ARRENDARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CON SIGNAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES Y DEMAS INSTRUMENTOS O VALORES COMERCIALES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, O QUE SEAN NECESARIOS O SIMPLEMENTE CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. TAMBIEN PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRANSPORTE O PUBLICO O PARTICULAR A NIVEL NACIONAL TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS EN VIAS CARRETEABLES, FERROCARRIL, FLUVIAL Y MARITIMO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 250,000,000.00 DIVIDIDO EN 250,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

AMAYA LAPORTE RICARDO C.C. 00013841641
NO. CUOTAS: 125,000.00 VALOR:$125,000,000.00

VASQUEZ ROMERO FRANCISCO EDUARDO C.C. 00019286660
NO. CUOTAS: 125,000.00 VALOR:$125,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 250,000.00 VALOR :$250,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00663398 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VASQUEZ ROMERO FRANCISCO EDUARDO	C.C.00019286660

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008898 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989 , INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00281554 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
AMAYA LAPORTE RICARDO	C.C.00013841641

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE, CUANDO FUERE EL CASO, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS CON LOS PARTICULARES O EN GESTIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. TAMBIEN CORRESPONDE EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD Y LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, POR UNANIMIDAD SE AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE QUEDE FACULTADO EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CONTRATACION Y FIRMA EN CASO DE SALIR FAVORECIDO POR UN MONTO INDEFINIDO

14 JUL. 2010

Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdes Notario Abogado
BUCARAMANGA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO (A) QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

01

938716255

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE JUNIO DE 2010 HORA 11:31:06

R028714577 PAGINA: 2 de 2

* *

ES DECIR, NO TIENE LIMITACION, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS. DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: A. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR. B. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MENSUALMENTE BALANCE DE PRUEBA Y EN EL MES DE FEBRERO O MARZO DE CADA AÑO A MAS TARDAR, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR, UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS Y UN INFORME DETALLADO SOBRE LA EMPRESA Y SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBAN TOMARSE PARA ALCANZAR SU OPTIMO RESULTADO Y DESARROLLO. C. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN D. CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESEN TEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES, CON LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E. CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJARLES LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES Y SELECCIONAR AL PERSONAL PARA SERVICIOS. F. RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, ADQUIRIR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA Y CON INTERESES O SIN ELLOS ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. TODO LO ANTERIOR DENTRO DE LOS LIMITES DE CUANTIA ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. CORRESPONDE AL SUBGERENTE, ADEMAS DE REEMPLAZAR AL GERENTE, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LE ASIGNE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00927586 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OSORIO MORENO CESAR ADOLFO	C.C.00079859253

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

14 JUL. 2010

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

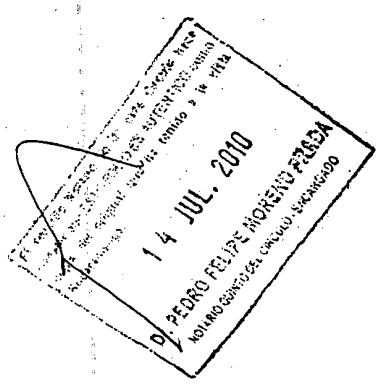

INGERAL CIA LTDA
Ingenieros Asociados

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

ACTA No. 039

En Santafé de Bogotá, D. E., siendo las 9:00 A.M. del día 13 de Julio de 2.010, previa convocatoria del Gerente de la Sociedad "INGERAL COMPAÑÍA LTDA", se reunieron en la sede de la Compañía las siguientes personas: FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO, quien posee el 50 % del capital social y RICARDO AMAYA LAPORTE, quien posee el 50 % del capital social; encontrándose representado el 100 % del capital social; decidiendo constituirse en Asamblea Extraordinaria de Socios. Actuó como presidente de la asamblea el Ingeniero FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO y como secretario RICARDO AMAYA LIEVAO.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Ampliar el objeto social de la compañía.
3. Aprobación del Acta.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

El secretario llamó a lista con el siguiente resultado:

NOMBRE	PARTICIP.	No. CUOTAS
FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO	50 %	125.000
RICARDO AMAYA LAPORTE	50 %	125.000
TOTAL	100.00 %	250.000 CUOTAS

Por encontrarse el 100 % del capital social, las decisiones que se tomen serán válidas.

Dr. PEDRO FELIPE ROBLEDO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

ACTA No. 039

2. Ampliar el objeto social de la compañía.

El presidente informó considerablemente sobre la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía y reforma de los estatutos aprobándose por unanimidad que la Empresa Ingeral Cia Ltda. adquiera la facultad para negociar internacionalmente y establecer sucursales en el extranjero. El objeto social queda de la siguiente manera:

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD CIVIL Y COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INGENIERIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL CON LA INGENIERIA CIVIL Y CUANTAS OCUPACIONES SIMILARES O CONEXAS EXISTAN. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y OTRAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LA REPRESENTACION DE LAS CASAS COMERCIALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A ESTOS FINES. TAMBIEN PODRA IMPORTAR O EXPORTAR MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS CONEXOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERA EN GENERAL. PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL, PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS O ADMITIRLAS EN SU SENO, O FUSIONARSE CON OTRAS, DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO EN INTERÉS, ADQUIRIR BIENES RAICES O BIENES MUEBLES, O ENAJENARLOS O ARRENDARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CONSIGNAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES , PAGARES Y DEMAS INSTRUMENTOS O VALORES COMERCIALES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, O QUE SEAN NECESARIOS O PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRANSPORTE O PUBLICO O PARTICULAR A NIVEL NACIONAL, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS VÍAS CARRETEABLES, FERROCARRIL, FLUVIAL Y MARITIMO. IGUALMENTE LA SOCIEDAD TIENE LA FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTRANJERO.

Por unanimidad se autorizó al Ingeniero FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO, para realizar todos los trámites legales pertinentes.

3 **Aprobación del Acta**

Notaría 2ª
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Quito - Ecuador
Dr Rodrigo Salgado Valdez

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

INGERAL CIA LTDA
Ingenieros Asociados

ACTA No. 039

El secretario solicita un receso para la redacción y mecanografía del Acta, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad.

No habiendo mas que tratar se levantó la sesión a las 10:20 A. M. del día 13 de Julio de 2.010.

FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO
GERENTE

RICARDO AMAYA LAPORTE
SUBGERENTE

RICARDO AMAYA LIEVANO.
SECRETARIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA QUINTA - Circulo de Bucaramanga
14 JUL 2010

El contenido de este documento y la(s) firma(s) que les suscribe(n) fueron reconocidas como ciertos ante el suscrito Notario, por sus compareciente(s)

Francisco Eduardo Vasquez Romero 19.286.660 Bogotá
Ricardo Amaya Lievano 79.984.720 Bogotá

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

7 700048 104106

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notaría Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A ESTOS FINES. TAMBIEN PODRA IMPORTAR O EXPORTAR MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS CONEXOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERA EN GENERAL. PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL, PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS O ADMITIRLAS EN SU SENO, O FUSIONARSE CON OTRAS, DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO EN INTERÉS, ADQUIRIR BIENES RAICES O BIENES MUEBLES, O ENAJENARLOS O ARRENDARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CONSIGNAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES , PAGARES Y DEMAS INSTRUMENTOS O VALORES COMERCIALES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, O QUE SEAN NECESARIOS O PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRANSPORTE O PUBLICO O PARTICULAR A NIVEL NACIONAL, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS VÍAS CARRETEABLES, FERROCARRIL, FLUVIAL Y MARITIMO. IGUALMENTE LA SOCIEDAD TIENE LA FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTRANJERO. ----------

Por unanimidad se autorizó al Ingeniero FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO, para realizar todos los trámites legales pertinentes. ----------

3 **Aprobación del Acta.** El secretario solicita un receso para la redacción y mecanografía del Acta, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad. ----------

No habiendo mas que tratar se levantó la sesión a las 10:20 A. M. del día 13 de Julio de 2.010. ----------

(Fdo) FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO. GERENTE. (Fdo.) RICARDO AMAYA LAPORTE SUBGERENTE. (Fdo.) RICARDO AMAYA LIEVANO. SECRETARIO. ----------

Leída esta escritura al otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, la aprobó por estar de acuerdo

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con todo su contenido y firman por ante mí, el Notario que doy fe. ---------- Lo escrito en otro tipo de letra vale. ----------
DERECHOS: $ 42.860 --------(RESOL. 10301 de Dic.17/2009)
FONDO: $ 3.570 ----- SUPERINTENDENCIA: $ 3.570 -------
IVA: $ 13.220 ---------- Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: 7700048 104083|7700048 104106|

Superintendencia de Notariado y Registro
El Director(a) [illegible] Notarial
Certifica que [illegible] documento
se autorizó el presente [illegible] ese día
en ejercicio del cargo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

26 JUL 2010

FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO

NOTARIO QUINTO,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

ES FIEL PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO--3444----
DE FECHA JULIO 14------- DE 2.010, REPRODUCIDA MECANICAMENTE
DE SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO EN--7---- HOJAS UTILES CON DESTINO
A: SOCIEDAD INGERAL COMPAÑIA LIMITADA,----------
BUCARAMANGA, JULIO 15 DE 2010.----------
EL NOTARIO QUINTO,

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto de Santander
NOTARIA 5a DEL CIRCULO
BUCARAMANGA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez — Notario Abogado — Quito - Ecuador

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS Dr. Rodrigo Salgado Valdez
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 7/28/2010 11:40:52 A
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKHZC1140521801
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Carlos Alberto Alfonso H.

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:) 3444

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

107281110585866117

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Es compulsa de la copia que en 9 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 28 ENE 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

INGERAL CIA LTDA

Ingenieros Asociados

ACTA No. 038

Notaría 29na Dr. Rodrigo Salgado Valdez Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

En Santafé de Bogotá, D. E., siendo las 9:15 A.M del día 30 de Junio de 2010, previa convocatoria del Gerente de la Sociedad "INGERAL COMPAÑÍA LTDA", se reunieron en la sede de la Compañía las siguientes personas: FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO, quien posee el 50% del capital social y RICARDO AMAYA LAPORTE, quien posee el 50% del capital social; encontrándose representado el 100% del capital social; decidiendo constituirse en Asamblea Extraordinaria de Socios. Actuó como presidente de la asamblea el Ingeniero FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO y como secretario RICARDO AMAYA LIEVANO.

A continuación se establece el siguiente orden del día sobre los cuales la asamblea deberá resolver:

ORDEN DEL DIA.

1. Verificación del quórum
2. Autorización para abrir una sucursal en Quito- Ecuador
3. Autorización al señor FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO como Gerente General de la compañía para que realice todos los tramites y gestiones tendientes al establecimiento de la sucursal de INGERAL CIA LTDA, En Quito Ecuador
4. Designación del Ing. Juan Carlos Rodríguez Rosero como apoderado de la empresa en Ecuador
5. Autorización para participar en licitaciones o formación de consorcios, uniones temporales o asociaciones en el Ecuador.
6. Asignación de $2000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica como capital social a invertirse.
7. Aprobación del Acta

DESARROLLO.

1. **Verificación del quórum**

El secretario llamó a lista con el siguiente resultado:

Nombre	**PARTICIP.**		**No. CUOTAS**
FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO	50	%	125.000
RICARDO AMAYA LAPORTE	50	%	125.000
TOTAL	**100**	**%**	**250.000 CUOTAS**

INGERAL CIA LTDA

Ingenieros Asociados

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Por encontrarse el 100% del capital social, las decisiones que se tomen serán válidas.

2. Autorización para abrir una sucursal en Quito- Ecuador. Propuesta aprobada por unanimidad.

3. Se autorizó y aprobó unánimemente al señor FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO como Gerente General de la compañía para que realice todos los tramites y gestiones tendientes al establecimiento de la sucursal de INGERAL CIA LTDA, En Quito Ecuador

4. Se aprobó por unanimidad la designación del Ing. Juan Carlos Rodríguez Rosero como apoderado de la empresa en Ecuador

5. Se aprobó por unanimidad la Autorización para participar en licitaciones o formación de consorcios, uniones temporales o asociaciones en el Ecuador.

6. Se aprobó unánimemente la Asignación de $2000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica como capital social a invertirse.

Todos los puntos del orden del día fueron aprobados por unanimidad de los asistentes quienes se reunieron para autorizar al Gerente General a realizar todo el procedimiento y trámites necesarios para la apertura de una sucursal de INGERAL CIA LTDA, que tenga domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador y así poder ejercer nuestra actividad económica en todo el territorio ecuatoriano.

Por unanimidad se autorizó al Ingeniero FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO, para realizar todos los trámites legales pertinentes.

Además de lo dicho y conforme el orden del día planteado los concurrentes deciden aceptar por unanimidad los mismos, ya que estos guardan toda conformidad con los fines y objetivos que persigue la empresa y para el crecimiento de la misma

---------- **Aprobación del Acta** ----------

El secretario solicita un receso para la redacción y mecanografía del Acta, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad por los socios concurrentes.

No habiendo mas que tratar se levantó la sesión a las 10:00 A. M. del día 30 de Junio del 2010.

INGERAL CIA LTDA

Ingenieros Asociados

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO
GERENTE

RICARDO AMAYA LAPORTE
SUBGERENTE

RICARDO AMAYA LIEVANO
SECRETARIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA QUINTA - Circulo de Bucaramanga
14 JUL 2010

El contenido de este documento y la(s) firma(s) que les suscribe(n) fueron reconocidas como ciertos ante el suscrito Notario, por sus compareciente(s)

Ricardo Amaya Laporte 13.841.641
Francisco Eduardo Vasquez Romero 19286660
Ricardo Amaya Lievano 79984720

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PINZON
NOTARIO QUINTO (E)
CIRCULO DE BUCARAMANGA

26 JUL 2010

Superintendencia de Notariado y Registro
El Director de la Oficina Notarial
Certifica que el NOTARIO
autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Cra 12 No. 114-31 Bogotá
Teléfono 619 50 73 Fax 213 10 15 Celular 310 697 26 90

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 7/27/2010 14:07:24 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKHZB147222647
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Carlos Alberto Alfonso H.

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO Y OTROS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

10727104423586127

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Es compulsa de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 28 ENE. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

01

9748644

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE OCTUBRE DE 2010 HORA 12:44:42

R029681068 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGERAL COMPAÑIA LIMITADA
N.I.T. : 800170618-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00393008 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1989

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 13 NO 114 A 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : integral1@cable.net.co
DIRECCION COMERCIAL : TRV 13 NO 114 A 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : integral1@cable.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 8.898, NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 30 DE SEP TIEMBRE DE 1.988, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.989, BAJO EL NU MERO 281.554 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, - DENOMINADA: "INGERAL COMPAÑIA LIMITADA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
700	1-II-1.990	29 BOGOTA	26-II-1.990 NO.287.972
6.715	3-VIII-1.992	29 BOGOTA	12-VIII-1.992 NO.393008

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001680	1998/12/17	0062	BOGOTA D.C.	1999/01/04	00663397
0000175	2001/02/13	0062	BOGOTA D.C.	2001/02/15	00765045
0003380	2004/11/22	0034	BOGOTA D.C.	2004/11/23	00963402
0000805	2006/03/21	0034	BOGOTA D.C.	2006/04/10	01049408
0002617	2007/08/29	0008	BOGOTA D.C.	2007/08/30	01154191
3444	2010/07/14	0005	BUCARAMANGA (S	2010/07/19	01399637

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD CIVIL Y COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INGENIERIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL CON LA INGENIERIA CIVIL Y CUANTAS OCUPACIONES SIMILARES O CONEXAS EXISTAN. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES,

INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y OTRAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LA REPRESENTACION DE LAS CASAS COMERCIALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A ESTOS FINES. TAMBIEN PODRA IMPORTAR O EXPORTAR MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS CONEXOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERA EN GENERAL. PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL, PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS O ADMITIRLAS EN SU SENO, O FUSIONARSE CON OTRAS, DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO EN INTERÉS, ADQUIRIR BIENES RAICES O BIENES MUEBLES, O ENAJENARLOS O ARRENDARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CONSIGNAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES , PAGARES Y DEMAS INSTRUMENTOS O VALORES COMERCIALES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, O QUE SEAN NECESARIOS O PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRANSPORTE O PUBLICO O PARTICULAR A NIVEL NACIONAL, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS VÍAS CARRETEABLES, FERROCARRIL, FLUVIAL Y MARITIMO. IGUALMENTE LA SOCIEDAD TIENE LA FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $250,000,000.00 DIVIDIDO EN 250,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

AMAYA LAPORTE RICARDO C.C. 000000013841641
NO. CUOTAS: 125,000.00 VALOR: $125,000,000.00
VASQUEZ ROMERO FRANCISCO EDUARDO C.C. 000000019286660
NO. CUOTAS: 125,000.00 VALOR: $125,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 250,000.00 VALOR: $250,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00663398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VASQUEZ ROMERO FRANCISCO EDUARDO	C.C. 000000019286660

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008898 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00281554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
AMAYA LAPORTE RICARDO	C.C. 000000013841641

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE, CUANDO FUERE EL CASO, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS CON LOS PARTICULARES O EN GESTIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. TAMBIEN CORRESPONDE EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD Y LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, POR UNANIMIDAD SE AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE QUEDE FACULTADO EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CONTRATACION Y

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR
Dr Rodrigo Salgado Valdez

01

9748644 8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE OCTUBRE DE 2010 HORA 12:44:42

R029681068 PAGINA: 2 de 2

* *

FIRMA EN CASO DE SALIR FAVORECIDO POR UN MONTO INDEFINIDO ES DECIR, NO TIENE LIMITACION, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS. DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: A. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR. B. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MENSUALMENTE BALANCE DE PRUEBA Y EN EL MES DE FEBRERO O MARZO DE CADA AÑO A MAS TARDAR, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR, UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS Y UN INFORME DETALLADO SOBRE LA EMPRESA Y SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBAN TOMARSE PARA ALCANZAR SU OPTIMO RESULTADO Y DESARROLLO. C. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN D. CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESEN TEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES, CON LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E. CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJARLES LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES Y SELECCIONAR AL PERSONAL PARA SERVICIOS. F. RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, ADQUIRIR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA Y CON INTERESES O SIN ELLOS ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. TODO LO ANTERIOR DENTRO DE LOS LIMITES DE CUANTIA ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. CORRESPONDE AL SUBGERENTE, ADEMAS DE REEMPLAZAR AL GERENTE, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LE ASIGNE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00927586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OSORIO MORENO CESAR ADOLFO	C.C. 000000079859253

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE

RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez — Notario Abogado — CUANDO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 7/27/2010 14:18:41 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKHZB1418435887
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Carlos Alberto Alfonso H.

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INGERAL COMPAÑIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

107271051543866064

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Quito - Ecuador
Dr Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ecuador Compras públicas

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES 00372

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **INGERAL COMPAÑIA LIMITADA** con RUC número **800170618**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el *Registro Único de Proveedores, RUP.*

Nombre Comercial:	INGERAL CIA LTDA		
Naturaleza Jurídica	Compañía Limitada		
Máxima Atutoridad Representante Legal	VASQUEZ ROMERO FRANCISCO EDUARDO	Documento de Identificación	19286660

Dirección Principal:

Provincia: Cantón: Parroquia: Transversal: CARRERA 12 Calle: BARRIO SANTA BARBARA Numero: 114-31 Edificio: Página Web: Correo Electrónico: ingeral1@gmail.com Teléfono(s): TRABAJO:091 6193005,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
42110	PUENTES, SECCIONES DE PUENTES, TORRES Y CASTILLETES, DE HIERRO O ACERO
42190	OTRAS ESTRUCTURAS (EXCEPTO EDIFICIOS PREFABRICADOS) Y PARTES DE ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; PLANCHAS, VARILLAS, ANGULOS, PERFILES, SECCIONES, TUBERIAS, ETC., PREPARADOS PARA SU UTILIZACION EN ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; METALES D
54111	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS
83352	SERVICIOS DE INGENIERIA DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCION Y DE INSTALACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
83322	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
54330	SERVICIOS DE EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS
54210	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES CAMINOS, VIAS FERREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE EN AEROPUERTOS

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
INCOP
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES R.U.P.

Dirección de Compras Públicas

Es compulsa de la copia que en 4 — foja(s) me fue presentada.- Quito a, 28 ENE. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez — Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Ab. Carolina Guijarro, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en treinta y ocho foja (s) útil (es), protocolizo los documento (s) que antecede (n)

Quito, a 28 ENE. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez — Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 28 ENE 2011

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez — Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0770 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de febrero del año 2011, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA, protocolizados en esta Notaría el 28 de enero del 2011 y 14 de febrero del 2011; y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Miguel Honorato Ruales Galarza, mediante escritura celebrada en esta Notaria el 20 de enero de 2011.- Tomé nota de este particular al margen de las mencionadas protocolizaciones, y matriz de la escritura de poder ya mencionados.- Quito a 21 de febrero del año 2011.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO SETECIENTOS SETENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de febrero del 2.011, bajo el número **652** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (2); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" INGERAL COMPAÑIA LIMITADA ";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Gerente, a favor del **SR. MIGUEL HONORATO RUALES GALARZA,** efectuadas el 28 de enero; y, 14 de febrero de 2.011; y, escritura de 20 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **364.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **8939.-** Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

PODER GENERAL

OTORGADO POR LA :

COMPAÑÍA INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA

A FAVOR DE:

MIGUEL HONORATO RUALES GALARZA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

NF

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece el señor FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA. conforme se desprende de documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la cuidad de Bogotá Colombia y de transito en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a

escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el poder general conferido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía "INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA." como lo acredita con el DOCUMENTO que se agrega como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía, según consta de la copia del acta que se incorpora a este instrumento. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de Bogotá Colombia de transito por esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- PODER:** El compareciente, en uso de las facultades legales y estatutarias de las que se halla investido y autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, otorga poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **MIGUEL HONORATO RUALES GALARZA** ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número: UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO CUATRO TRES SIETE CUATRO GUION CUATRO (**170444374-4**), para que a nombre de la compañía "INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA." a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía", puedan

ejecutar los siguientes actos: **a)** Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios de la Compañía y ejerzan la Representación Legal, judicial y extrajudicial en la República del Ecuador **b)** Celebre toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas incluyendo pero no limitando, los de carácter civil, laboral y mercantil; domiciliar en el Ecuador a la compañía o cualquier actividad que requiera para lograr la formación asociación y domiciliación en todo el territorio. **c)** Compre y venda mercaderías, activos fijos y otros bienes muebles e inmuebles, los dé y los reciba en arrendamiento, comodato, anticresis, prenda, los hipoteque o constituya sobre ellos cualquier otro gravamen; **d)** Efectúe importaciones y exportaciones y suscriba la documentación correspondiente; **e)** Contraiga obligaciones y suscriba los respectivos documentos de obligación; **f)** pueda abrir cuentas de la compañía en instituciones bancarias o financieras., obtenga de bancos y entidades financieras recursos económicos y suscriba los documentos de obligación correspondientes; **g)** Conceda créditos y garantías; **h)** Suscriba, acepte, endose, avalice, pague, proteste y anule cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, notas de crédito, notas de débito, giros, libranzas, cartas de crédito así como cualquier otro título valor y documento negociable; **i)** Descuente títulos valores y documentos de obligación; **j)** Invierta dineros en pólizas de acumulación o en cualquier otra forma; **k)** Ceda o transfiera créditos, derechos y obligaciones, descuente títulos de crédito y obligaciones

crediticias, **l)** Asegure los bienes de la Compañía, celebre contratos de seguro, obtenga pólizas y pague sus primas; **m)** Exija el pago de toda clase de deudas y obligaciones a favor de la Compañía y reciba dineros y valores y emita recibos válidos por estos conceptos; **n)** Satisfaga deudas y obligaciones y solicite los recibos y finiquitos correspondientes; **o)** Reciba correo y correspondencia de todo género, cartas certificadas y no certificadas, con o sin aclaración de valor, paquetes postales y mensajes y suscriba la correspondencia interna y externa de la Compañía; **p)** para representar a la compañía en todos sus asuntos ante autoridades, funcionarios, embajadores, cónsules y tomar medidas necesarias para proteger a la compañía y realice ante entidades públicas y privadas, autoridades nacionales o seccionales, fiscales o municipales, toda clase de trámites, diligencias y gestiones, formule consultas, firme formularios, presente reclamos y solicitudes **q)** Suscriba finiquitos laborales**; r)** Pague impuestos, tasas, derechos y cualesquier otras obligaciones fiscales y municipales; firme declaraciones de impuestos, obtenga y actualice el Registro Unico de Contribuyentes, suscriba balances generales y estados de pérdidas y ganancias, presente solicitudes, reclamos, formularios y cualquier otro escrito ante el Servicio de Rentas Internas, reciba notas de crédito emitidas por el SRI, las transfiera y endose; conteste requerimientos del SRI; **s)**; En su nombre comparezca ante los tribunales de justicia como su Representante Legal con amplias facultades sin

limitaciones de tiempo, cuantía y clase en cualquier y todo proceso judicial y/o administrativo y/o contencioso, que resultare de las operaciones de la compañía, sea como actor o demandado o en cualquier otra calidad que le sea legalmente permitido. Podrá ser citada, contestar, iniciar y proseguir demandas y otras acciones, recibir notificaciones, presentar reclamos y demandas, intervenir en las causas, aceptar, impugnar y recurrir de resoluciones, providencias y sentencias; solicitar y actuar prueba antes y durante juicios. Incluye las que corresponde a ejercitar cualquier acción y/o medida tendiente a proteger los derechos de la compañía. Actuar como procurador judicial para que presenten y contesten demandas, presenten escritos, asistan a diligencias judiciales y, en general, ejerzan las atribuciones propias de los procuradores judiciales o nombrar un procurador judicial en caso de necesidad sin que por ello pierdan ninguna de las atribuciones aquí establecidas. **TERCERA.-** El presente mandato se confiere con el carácter de poder general indelegable e implica la concesión de las más amplias facultades para ejecutar las operaciones y actos de confianza, dirección y administración, algunos de los cuales están mencionados en la cláusula segunda de esta escritura de modo tal que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para efectuar tales actos. **CUARTA REVOCATORIA.-** El mandante podrá revocar el presente mandato sin que por ello, él o la compañía que representa, tengan que reconocer indemnización o pago alguno a favor del mandatario. Usted,

señor Notario, se servirá anteponer y añadir las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Fausto Ortiz, Abogado con matrícula profesional número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO EDUARDO VASQUEZ ROMERO

Ps:

C.C.No. 19286660 de Bogotá

ACTA No. 040

En Santafé de Bogotá, D. E., siendo las 9:00 A.M del día 11 de Enero de 2011, previa convocatoria del Gerente de la Sociedad "INGERAL COMPAÑÍA LTDA", se reunieron en la sede de la Compañía las siguientes personas: FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO, quien posee el 50% del capital social y RICARDO AMAYA LAPORTE, quien posee el 50% del capital social; encontrándose representado el 100% del capital social; decidiendo constituirse en Asamblea Extraordinaria de Socios. Actuó como presidente de la asamblea el Ingeniero FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO y como secretario DENNY MARITZA PAYAN S.

A continuación se establece el siguiente orden del día sobre los cuales la asamblea deberá resolver:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Autorización para abrir una sucursal en Quito- Ecuador
3. Autorización al señor FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO como Gerente General de la compañía para que realice todos los tramites y gestiones tendientes al establecimiento de la sucursal de INGERAL CIA LTDA, En Quito Ecuador
4. Revocar el nombramiento del Ing Juan Carlos Rodríguez realizado en el acta 38 de fecha 30 de junio de 2010 y designar al Ing. Francisco Eduardo Vásquez Romero como apoderado de la empresa en Ecuador.
5. Asignación de $2000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica como capital social a invertirse.
6. Aprobación del Acta

DESARROLLO

1. **Verificación del quórum**

La secretaria llamó a lista con el siguiente resultado:

Nombre	PARTICIP.		No. CUOTAS
FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO	50	%	125.000
RICARDO AMAYA LAPORTE	50	%	125.000
TOTAL	**100**	**%**	**250.000 CUOTAS**

INGERAL CIA LTDA

Ingenieros Asociados

2 de

NOTARIA

ACTA No. 040

Por encontrarse el 100% del capital social, las decisiones que se tomen serán válidas.

2.- Conforme los puntos numero 2, 3, 4 y 5 del presente orden del día de esta asamblea extraordinaria y se reunieron para autorizar al Gerente General a realizar todo el procedimiento y trámites necesarios para la apertura de una sucursal de INGERAL CIA LTDA, que tenga domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador y así poder ejercer nuestra actividad económica en todo el territorio ecuatoriano.

Por unanimidad se autorizó al Ingeniero FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO, para realizar todos los trámites legales pertinentes y realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contratraidas.

Además de lo dicho y conforme el orden del día planteado los concurrentes deciden aceptar por unanimidad los mismos, ya que estos guardan toda conformidad con los fines y objetivos que persigue la empresa y para el crecimiento de la misma.

Aprobación del Acta

La secretaria solicita un receso para la redacción y mecanografía del Acta, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad por los socios concurrentes.

No habiendo mas que tratar se levantó la sesión a las 11:00 A. M. del día 11 de Enero del 2011.

FRANCISCO E. VASQUEZ ROMERO
GERENTE

RICARDO AMAYA LAPORTE
SUBGERENTE

DENNY MARITZA PAYAN S.
SECRETARIA

Cra 12 No. 114-31 Bogotá
Teléfono 619 50 73 Fax 213 10 15 Celular 310 697 26 90

01

* 9 9 3 4 1 3 0 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE DICIEMBRE DE 2010 HORA 11:11:26

R030068899 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGERAL COMPAÑIA LIMITADA
N.I.T. : 800170618-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00393008 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1989

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 13 NO 114 A 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : integral1@cable.net.co
DIRECCION COMERCIAL : TRV 13 NO 114 A 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : integral1@cable.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 8.898, NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 30 DE SEP TIEMBRE DE 1.988, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.989, BAJO EL NU MERO 281.554 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, - DENOMINADA: "INGERAL COMPAÑIA LIMITADA"

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
700	1-II-1.990	29 BOGOTA	26-II-1.990 NO.287.972
6.715	3-VIII-1.992	29 BOGOTA	12-VIII-1.992 NO.393008

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001680	1998/12/17	0062	BOGOTA D.C.	1999/01/04	00663397
0000175	2001/02/13	0062	BOGOTA D.C.	2001/02/15	00765045
0003380	2004/11/22	0034	BOGOTA D.C.	2004/11/23	00963402
0000805	2006/03/21	0034	BOGOTA D.C.	2006/04/10	01049408
0002617	2007/08/29	0008	BOGOTA D.C.	2007/08/30	01154191
3444	2010/07/14	0005	BUCARAMANGA	(S2010/07/19	01399637

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD CIVIL Y COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INGENIERIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL CON LA INGENIERIA CIVIL Y CUANTAS OCUPACIONES SIMILARES O CONEXAS EXISTAN. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA ADELANTAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIONES,

INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y OTRAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LA REPRESENTACION DE LAS CASAS COMERCIALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A ESTOS FINES. TAMBIEN PODRA IMPORTAR O EXPORTAR MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS CONEXOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA INGENIERA EN GENERAL. PARA LLENAR SU OBJETO SOCIAL, PUEDE LA SOCIEDAD FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS O EMPRESAS O ADMITIRLAS EN SU SENO, O FUSIONARSE CON OTRAS, DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO EN INTERÉS, ADQUIRIR BIENES RAICES O BIENES MUEBLES, O ENAJENARLOS O ARRENDARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CONSIGNAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES , PAGARES Y DEMAS INSTRUMENTOS O VALORES COMERCIALES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CREDITO, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, O QUE SEAN NECESARIOS O PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRANSPORTE O PUBLICO O PARTICULAR A NIVEL NACIONAL, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS VÍAS CARRETEABLES, FERROCARRIL, FLUVIAL Y MARITIMO. IGUALMENTE LA SOCIEDAD TIENE LA FACULTAD PARA NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE Y ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $250,000,000.00 DIVIDIDO EN 250,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

AMAYA LAPORTE RICARDO C.C. 000000013841641
NO. CUOTAS: 125,000.00 VALOR: $125,000,000.00
VASQUEZ ROMERO FRANCISCO EDUARDO C.C. 000000019286660
NO. CUOTAS: 125,000.00 VALOR: $125,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 250,000.00 VALOR: $250,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00663398 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VASQUEZ ROMERO FRANCISCO EDUARDO	C.C. 000000019286660

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008898 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00281554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
AMAYA LAPORTE RICARDO	C.C. 000000013841641

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE, CUANDO FUERE EL CASO, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN TODA CLASE DE NEGOCIOS CON LOS PARTICULARES O EN GESTIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. TAMBIEN CORRESPONDE EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD Y LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, POR UNANIMIDAD SE AUTORIZO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE QUEDE FACULTADO EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE CONTRATACION Y

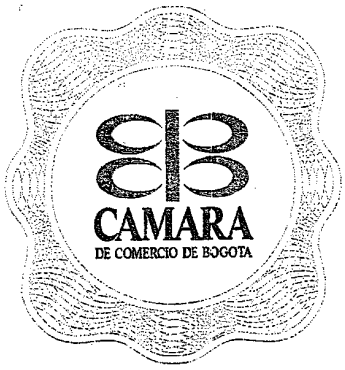

FIRMA EN CASO DE SALIR FAVORECIDO POR UN MONTO INDEFINIDO ES DECIR, NO TIENE LIMITACION, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS. DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: A. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR. B. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MENSUALMENTE BALANCE DE PRUEBA Y EN EL MES DE FEBRERO O MARZO DE CADA AÑO A MAS TARDAR, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LAS DEMAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR, UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS Y UN INFORME DETALLADO SOBRE LA EMPRESA Y SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBAN TOMARSE PARA ALCANZAR SU OPTIMO RESULTADO Y DESARROLLO. C. CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN D. CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE REPRESEN TEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS O GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CON PARTICULARES, CON LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E. CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, FIJARLES LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES Y SELECCIONAR AL PERSONAL PARA SERVICIOS. F. RECIBIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER, ADQUIRIR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA Y CON INTERESES O SIN ELLOS ABRIR CUENTAS CORRIENTES, GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES LO MISMO QUE CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS, ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. TODO LO ANTERIOR DENTRO DE LOS LIMITES DE CUANTIA ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. CORRESPONDE AL SUBGERENTE, ADEMAS DE REEMPLAZAR AL GERENTE, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LE ASIGNE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00927586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OSORIO MORENO CESAR ADOLFO	C.C. 000000079859253

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE

RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

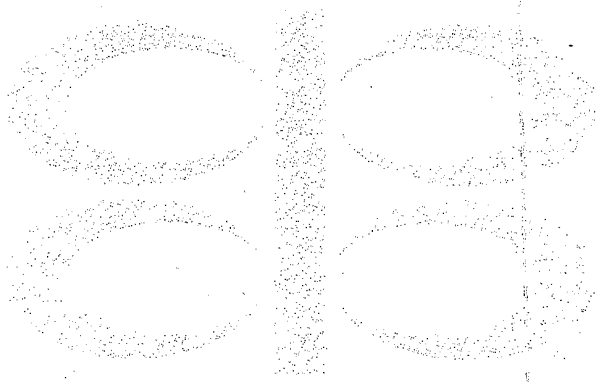

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 4/21/2010 3:29:28 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKEV152928175
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INGERAL COMPAÑIA LIMITADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

104211581799307

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Es compulsa de la copia que en 6 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 20 ENE 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC 19266660

APELLIDOS / SURNAME: VASQUEZ ROMERO

NOMBRES / GIVEN NAMES: FRANCISCO EDUARDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 15 MAY 1955 BOGOTA D.C.

SEXO / SEX: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA CALLE 100 19 ABR 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 19 ABR 2020

AUTORIDAD / AUTHORITY

KATIA M. GALLEGOS MEJIA.
PASAPORTES.CALLE100

MODIFICACIONES

SVO
31 OCT. 2010
INMIGRACIÓN
1992

Todo alteración en este pasaporte lo inutiliza.
Any alteration in this passport will render it invalid.

Firma del titular

Impresión el funcionario de Emisión

Índice derecho
Right Index

Tel: _____

País / Country: _____

Dirección / Address: _____

Nombre / Name: _____

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

PASAPORTE ORDINARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.286.660
VASQUEZ ROMERO
APELLIDOS
FRANCISCO EDUARDO
NOMBRES
FIRMA

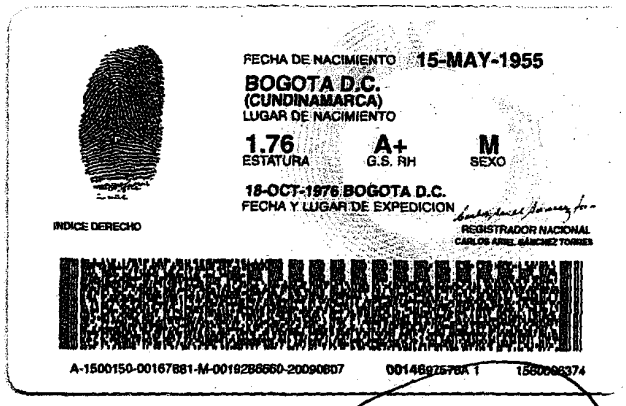
FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1955
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
18-OCT-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00167881-M-0019286660-20090807 0014897578A 1 1580066374

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta ....QUINTA..... copia certificada; firmada y sellada en Quito, a .....08 FEB. 2011.....

EL NOTARIO

.....
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA
QUITO - ECUADOR

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.0770 dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de febrero del año 2011, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera INGERAL COMPAÑÍA LIMITADA, protocolizados en esta Notaría el 28 de enero del 2011 y 14 de febrero del 2011; y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Miguel Honorato Ruales Galarza, mediante escritura celebrada en esta Notaria el 20 de enero de 2011.- Tomé nota de este particular al margen de las mencionadas protocolizaciones, y matriz de la escritura de poder ya mencionados.- Quito a 21 de febrero del año 2011.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Notaría 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
QUITO - ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO SETECIENTOS SETENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de febrero del 2.011, bajo el número **652** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (2); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera ***" INGERAL COMPAÑIA LIMITADA";*** y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Gerente, a favor del **SR. MIGUEL HONORATO RUALES GALARZA,** efectuadas el 28 de enero; y, 14 de febrero de 2.011; y, escritura de 20 de enero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **364.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **8939.-** Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-